

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14396.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3605-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1884 el Congreso Nacional sanciona la Ley N° 1.532, mediante la cual se dividen los territorios nacionales, creando las Gobernaciones del Neuquén y de Río Negro.

Que el 12 de setiembre del año 1904 se realizó el acto fundacional de Neuquén como capital del entonces Territorio Nacional.

Que en la gestión del Intendente Víctor Aníbal García, del año 1959, el Municipio compró tierras a la "Sociedad Nueva España", al Norte de la ciudad.

Que ese Neuquén Capital, de una provincia inhóspita y desértica en los años 60, se transformó en el faro para muchas argentinas y argentinos que vieron en nuestra región la posibilidad de crecer.

Que hoy la vemos convertida en la ciudad más importante de la Patagonia.

Que mediante Ley Provincial N° 3332 se amplió el ejido de la Ciudad de Neuquén, incorporándose 8.000 has. (ocho mil hectáreas) que son propiedad de dominio privado de la Municipalidad de Neuquén y forman parte de las 12.500has. (doce mil quinientos hectáreas) compradas oportunamente a la "Sociedad Nueva España".

Que, en el marco de la incorporación de las 8.000 hectáreas al ejido de la Ciudad de Neuquén, el Órgano Ejecutivo Municipal toma como primera acción, posterior a la sanción de la Ley Provincial N° 3332, determinar la presente transferencia de tierras para dar respuesta a la demanda de lotes con servicios para 3000 familias.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, con la firme decisión política de generar soluciones habitacionales mediante lotes con servicios, impulsó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), por Ordenanza N° 14039, a los fines de mitigar las problemáticas habitacionales que sufre la ciudad y constituirse en una herramienta para llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional por el cual atraviesa la Ciudad de Neuquén, posibilitando el desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano.

Que el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat necesita contar con las tierras que son de dominio privado del Municipio de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de elaborar proyectos y planificaciones de mediano y largo plazo, que garanticen el mejor uso y destino a esas tierras, en el marco del desarrollo urbano de la Ciudad de Neuquén, con el fin de promover el derecho al hábitat digno.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que esta transferencia de tierra de dominio privado municipal posibilitará la ejecución del desarrollo de loteos con servicios y equipamiento urbano.

Que, dentro de esas 8.000 has., se encuentra el área que se transferirá al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat.

Que es menester mencionar que en el área a transferir se encuentran asentamientos irregulares, debiendo el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat proceder a la regularización de los mismos.

Que el sector se encuentra cercano al Complejo Ambiental Neuquén, el que concomitantemente con el desarrollo urbano de las tierras cedidas al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat será reubicado dentro de las 8.000 hectáreas.

Que el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 14039, en su Inciso b), párrafo segundo, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá transferir al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat las tierras urbanizables que éste le requiera, realizando dicha transferencia mediante el dictado de la ordenanza y perfeccionándose con la correspondiente escritura pública.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir las áreas individualizadas en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, con una superficie aproximada de 300 has. (trescientos), ubicadas dentro del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-8127-0000, individualizado como Lote Remanente sin designación, integrado por los Lotes 1, 2 parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3, Matrícula de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble N° 68815-Confluencia, al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), conforme los términos del Artículo 7º), Inciso b), Párrafo Segundo, de la Ordenanza N° 14039, pasando a formar parte del patrimonio de dicho organismo.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2°): La mensura de las áreas individualizadas en la presente ordenanza, así como el desarrollo urbanístico, estarán a cargo del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat y supervisados por las áreas que mediante la reglamentación establezca el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE que el destino que deberá darle el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, a las tierras cuya transferencia de dominio se dispone por la presente ordenanza, será el desarrollo urbano priorizando lotes con servicios, en el marco de la Ordenanza N° 13858, Capítulo XXIX, Artículo 94°), referente a loteos sociales.-

ARTÍCULO 4°): INSTRÚYASE al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat a regularizar los asentamientos que se encuentran en las áreas detalladas en el Anexo I de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°): El Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat deberá remitir al Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza con las directrices urbanísticas del sector transferido mediante la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-3605-M-2022).-

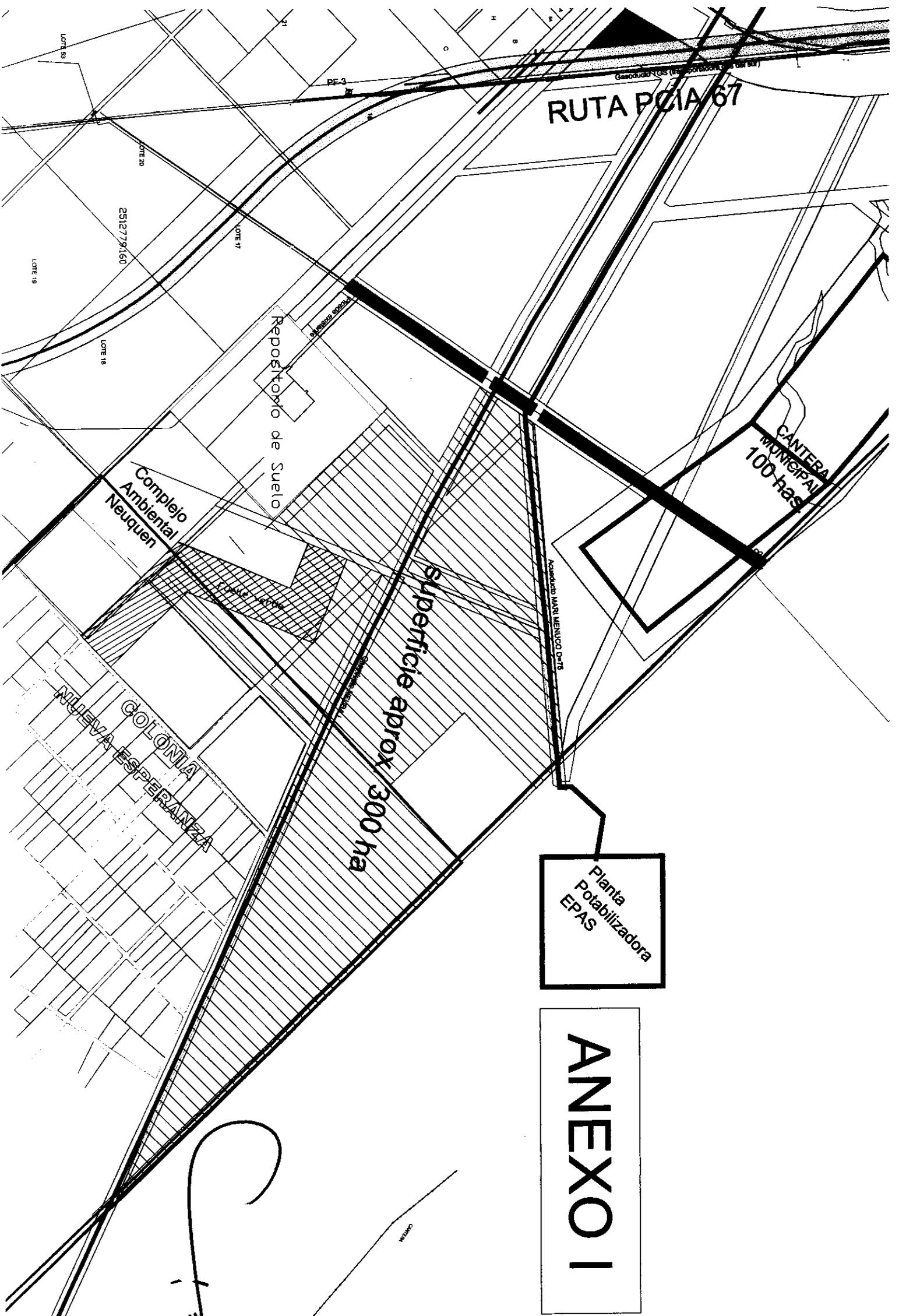
ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14396	12022
Promulgada por Decreto N°	0717	12022
Expte. N°	OE-3605-M-2022	
Obs.:		



RUTA PCIA 67

251279150

LOTE 18

LOTE 17

LOTE 20

LOTE 19

Complejo Ambiental Neuquen

Repontorio de Suelo

CANTERA MUNICIPAL 100 has

Superficie aprox 300 ha

Planta Potabilizadora EPAS

ANEXO I

Dr. Fernando de la Cruz
Comisario de Obras
Calle 10 de Mayo 1000
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN